

**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 233-2007-CD**

A las dieciséis horas del día 12 de febrero del año dos mil siete, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión extraordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Castillo Torres, José Moquillaza Risco y Javier Illescas Mucha, bajo la presidencia del señor Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, asistieron el señor Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General, y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

El señor Javier Illescas, Vicepresidente del Consejo Directivo de OSITRAN, dio la bienvenida al señor Juan Carlos Zevallos Ugarte, quien ha sido designado Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN a través de la Resolución Suprema N° 024-2007-PCM publicada en el Diario El Peruano con fecha 08 de febrero de 2007.

**I. INFORMES**

**1.1. Opinión respecto a la metodología de ajuste del PAO por variaciones en tasa de interés para el Contrato de Concesión del Tramo N° 2 de IIRSA Sur.**

El Gerente General recordó que mediante Acuerdo N° 916-232-07-CD-OSITRAN de fecha 07 de febrero de 2007, se aprobó el Informe N° 007-07-GRE-GAL-OSITRAN que emitió opinión respecto de la metodología propuesta por el Concesionario a fin de realizar el ajuste al Pago Anual de Obras – PAO por variaciones en tasa de interés, conforme lo establece la Cláusula 8.35 del Contrato de Concesión del Tramo N° 2 de la Carretera Interoceánica Sur Perú – Brasil.

El señor Mitsumasu mencionó que posteriormente, el día 09 de febrero de 2007, se recibió comentarios del Concesionario y de funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, vinculados a la no inclusión en el citado informe, del ajuste correspondiente a los intereses registrados durante el periodo previo al primer desembolso del PAO.


Además, mencionó que el MTC remitió vía fax una comunicación del concesionario IIRSA SUR Tramo 2 con comentarios adicionales, además del Informe Legal del Estudio Roselló Abogados de fecha 08 de febrero de 2007 y la Carta del Banco de Crédito de fecha 08 de febrero de 2007 que analizan el tema en mención.

En razón de lo indicado, señaló que ya se les había remitido a los Directores por vía electrónica el Informe N° 009-07-GRE-GAL-OSITRAN, para que el Consejo Directivo apruebe una nueva opinión con relación a la metodología de ajuste del Pago Anual de Obras - PAO por variaciones en tasa de interés, conforme lo establece la Cláusula 8.35 del Contrato de Concesión del Tramo N° 2 de la Carretera Interoceánica Sur Perú - Brasil, tomando en consideración los precitados comentarios recibidos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Concesionario.

Es decir, que este nuevo informe está considerando que los intereses correspondientes al período de gracia o devengados de manera previa al desembolso de los PAOs, deben ser considerados en el ajuste de la tasa de interés, aspecto que no se consideró en el Informe N° 007-07-GRE-GAL-OSITRAN.

Los Directores realizaron algunos ajustes al informe, los cuales fueron incorporados por la Administración, presentando al final de la Sesión el Informe N° 011-07-GRE-GAL-OSITRAN, al cual le dieron la correspondiente conformidad.



Pasó a orden del día.



**1.2. Opinión respecto a la metodología de ajuste del PAO por variaciones en tasa de interés para el Contrato de Concesión del Tramo N° 3 de IIRSA Sur.**

El Gerente General recordó que mediante Acuerdo N° 917-232-07-CD-OSITRAN de fecha 07 de febrero de 2007, se aprobó el Informe N° 008-07-GRE-GAL-OSITRAN que emitió opinión respecto de la metodología propuesta por el Concesionario a fin de realizar el ajuste al Pago Anual de Obras - PAO por variaciones en tasa de interés, conforme lo establece la Cláusula 8.35 del Contrato de Concesión del Tramo N° 3 de la Carretera Interoceánica Sur Perú - Brasil.

El señor Mitsumasu mencionó que posteriormente, el día 09 de febrero de 2007, se recibió comentarios del Concesionario y de funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, vinculados a la no inclusión en el citado informe, del ajuste



correspondiente a los intereses registrados durante el período previo al primer desembolso del PAO.

Además, mencionó que el MTC remitió vía fax una comunicación del concesionario IIRSA SUR con comentarios adicionales, además del Informe Legal del Estudio Roselló Abogados de fecha 08 de febrero de 2007 y la Carta del Banco de Crédito de fecha 08 de febrero de 2007 que analizan el tema en mención.

En razón de lo indicado, señaló que ya se les había remitido a los Directores por vía electrónica el Informe N° 010-07-GRE-GAL-OSITRAN, para que el Consejo Directivo apruebe una nueva opinión con relación a la metodología de ajuste del Pago Anual de Obras - PAO por variaciones en tasa de interés, conforme lo establece la Cláusula 8.35 del Contrato de Concesión del Tramo N° 3 de la Carretera Interoceánica Sur Perú - Brasil, tomando en consideración los precitados comentarios recibidos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Concesionario.

Es decir, que este nuevo informe está considerando que los intereses correspondientes al período de gracia o devengados de manera previa al desembolso de los PAOs, deben ser considerados en el ajuste de la tasa de interés, aspecto que no se consideró en el Informe N° 008-07-GRE-GAL-OSITRAN.

Los Directores realizaron algunos ajustes al informe, los cuales fueron incorporados por la Administración, presentando al final de la Sesión el Informe N° 012-07-GRE-GAL-OSITRAN, al cual le dieron la correspondiente conformidad.

Pasó a orden del día.

## II. ORDEN DEL DIA

1. **Opinión respecto a la metodología de ajuste del PAO por variaciones en tasa de interés para el Contrato de Concesión del Tramo N° 2 de IIRSA Sur.**

**ACUERDO No. 922-233-07-CD-OSITRAN**  
**de fecha 12 de febrero de 2007**

Visto el Informe N° 011-07-GRE-GAL-OSITRAN, el Oficio N° 178-CIST2-MTC remitido por la empresa concesionaria IIRSA SUR Tramo 2, el Informe Legal del Estudio Roselló Abogados de fecha 08 de febrero de 2007 y la Carta del Banco de Crédito de fecha 08 de febrero de 2007; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal j) del Numeral 7.1 del

Artículo 7° de la Ley N° 26917 y en el literal b) del artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 011-07-GRE-GAL-OSITRAN que emite Opinión respecto de la metodología propuesta por el Concesionario a fin de realizar el ajuste al Pago Anual de Obras – PAO por variaciones en tasa de interés, conforme lo establece la Cláusula 8.35 del Contrato de Concesión del Tramo N° 2 de la Carretera Interoceánica Sur Perú – Brasil, tomando en consideración los comentarios recibidos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Concesionario.
- b) Dejar sin efecto el Acuerdo N° 916-232-07-CD-OSITRAN.
- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica No Vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- d) Comunicar el Informe N° 011-07-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria IIRSA SUR Tramo 2 y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.


**2. Opinión respecto a la metodología de ajuste del PAO por variaciones en tasa de interés para el Contrato de Concesión del Tramo N° 3 de IIRSA Sur.**

**ACUERDO No. 923-233-07-CD-OSITRAN  
de fecha 12 de febrero de 2007**

Visto el Informe N° 012-07-GRE-GAL-OSITRAN, el Oficio N° 178-CIST2-MTC remitido por la empresa concesionaria IIRSA SUR Tramo 2, el Informe Legal del Estudio Roselló Abogados de fecha 08 de febrero de 2007 y la Carta del Banco de Crédito de fecha 08 de febrero de 2007; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal j) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917 y en el literal b) del artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 012-07-GRE-GAL-OSITRAN que emite Opinión respecto de la metodología propuesta por el Concesionario a fin de realizar el ajuste al Pago Anual de Obras – PAO por variaciones en tasa de interés, conforme lo establece la Cláusula 8.35 del Contrato de Concesión del Tramo N° 3 de la Carretera Interoceánica Sur Perú – Brasil, tomando en consideración los comentarios recibidos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Concesionario.
- b) Dejar sin efecto el Acuerdo N° 917-232-07-CD-OSITRAN.
- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica No Vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- d) Comunicar el Informe N° 012-07-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria IIRSA SUR Tramo 3 y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto pendiente que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la presente sesión extraordinaria.

  
**Marco Castillo Torres**  
Director

  
**Javier Illescas Mucha**  
Vicepresidente

  
**Jose Moquillaza Risco**  
Director

  
**Juan Carlos Zevallos Ugarte**  
Presidente